



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Barranquilla, mayo 16 de 2.023

Señores:

DESTINATARIO	CORREO ELECTRONICO	# OFICIO
MONICA PATRICIA LARA CASTILLO	mlaracastillo32@gmail.com	0654
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	notificacionesjud@sic.gov.co	0655
FINTRA S.A.S	servicioalcliente@fintra.co jgomez@fintra.co	0656
DEFENSORIA DEL PUEBLO	atlantico@defensoria.gov.co	0658

Accionante:	MONICA PATRICIA LARA CASTILLO
Accionado:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Magistrado Ponente:	BERNARDO LÓPEZ
Radicación:	08 001 22 13 000 2023 00261 00
Acción de Tutela:	PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, le notifico la providencia de fecha 16 de mayo de 2.023, proferido por la Sala de decisión Civil Familia de este Tribunal, mediante la cual resuelve:

“Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela MONICA PATRICIA LARA CASTILLO, actuando en nombre propio, contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión”.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados de la sentencia proferida en fecha mayo 16 de 2023 por la Sala Sexta Civil Familia de Decisión de este Tribunal al interior de la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00261-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: MONICA PATRICIA LARA CASTILLO Y COMO ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, decisión mediante la cual se dispuso:

“Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela MONICA PATRICIA LARA CASTILLO, actuando en nombre propio, contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión”.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
MAYO 16 DEL 2023.
kg